

Opónense También los Arqueólogos A la Ubicación del Edificio del Banco

Los integrantes de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, en visita al alcalde de La Habana, señor Justo Luis Pozo, le entregaron el documento correspondiente por medio del cual la institución impugna la construcción del edificio de 17 pisos que con destino al Banco Nacional de Cuba, se trata de levantar en la manzana de terrenos comprendida por las calles de Mercaderes, O'Reilly, San Ignacio y Obispo.

Recaban del señor alcalde que no se conceda licencia para semejante construcción porque la misma rompería el sentido armó-

nico de lo colonial que ha venido imperando en toda esta extensa zona habanera.

Hicieron esta visita al alcalde, los componentes de la institución, arquitecto Silvio Acosta, ingeniero Emilio Vasconcelos, doctor Emilio Roig de Leuchsenring; arquitecto Carlos Maruri; doctor M. Pérez de la Riva; historiador doctor Manuel I. Mesa Rodríguez, ingeniero Mario Guiral Moreno y el arquitecto José María Bens Arrarte.

La institución, pues, se declara contraria al levantamiento de esta colosal estructura en la zona

donde ha sido proyectada.

Texto del Documento

"Sr. Justo Luis del Pozo, Alcalde Municipal de La Habana, Ciudad.

Señor Alcalde Municipal:

Tengo el honor de devolver a usted el presente expediente número 33,541 del Municipio de La Habana, promovido por el Presidente del Banco Nacional de Cuba en solicitud de autorización para construir un edificio destinado al Banco Nacional de Cuba, y que será emplazado en la manzana limitada por las calles de Obispo,

San Ignacio, O'Reilly y Mercaderes, habiéndose remitido dicho expediente a la consideración de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, teniendo en cuenta que el lugar en que se proyecta la construcción, está comprendido dentro de una zona declarada Monumento Nacional.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología oído el informe del arquitecto Emilio Vasconcelos, presidente de la Sección de Arqueología Colonial, de esta Junta, lo aprobó por unanimidad, teniendo en cuenta que:

En efecto, el sitio seleccionado para llevar a cabo la erección del edificio se encuentra frente al Palacio Municipal, a una cuadra de la Plaza de Armas y también a una cuadra de la Plaza de la Catedral, es decir, dentro de la zona de influencia de los dos lugares históricos más notables de nuestra capital, y en los que el Estado y el Municipio han invertido crecidas cantidades para su conservación y restauración y los que

han sido declarados Monumentos Nacionales, por lo que de acuerdo con distintas resoluciones de esta Junta no debe permitirse la construcción de edificios que por su altura, masa, estilo arquitectónico y materiales de sus fachadas, vengan a restarle importancia o a modificar la estructuración colonial de estos lugares.

Del examen de los planos del proyecto se llega a la conclusión de que se trata de un hermoso edificio de líneas armónicas y masas muy bien equilibradas y estudiadas. El edificio proyectado tiene una altura total de 57.80 metros y 14 plantas, es de carácter monumental en estilo moderno, funcional, muy en armonía con su destinación, siendo estos motivos de altura y estilo los que obligan a esta Junta, de acuerdo con las disposiciones que la rigen y las diversas resoluciones y acuerdos tomados en distintos casos similares a recomendar al señor Alcalde Municipal que no sea concedida la autorización solicitada ya que en caso contrario este edificio vendría a desnaturalizar la armonía del conjunto de estas dos más notables joyas arquitectónicas coloniales de nuestra capital.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología basa su criterio al rechazar el proyecto presentado como lo haría con cualquier otro de condiciones semejantes en lo que establecen los artículos V, VI, y VII del Decreto número 3158 de 21 de septiembre de 1944, refrendado por el Presidente Fulgencio Batista y el Primer Ministro y Ministro de Educación Anselmo Alliegro, y publicados en la Gaceta Oficial de 2 de octubre de ese mismo año y que disponen lo siguiente:

"Artículo V.—A los efectos de los decretos de 9 de agosto de 1937, 3 de mayo de 1941, 25 de noviembre de 1942 y 16 de junio de 1944, se entenderá que son monumentos nacionales:

a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada de Carlos Manuel de Céspedes.

b) El Castillo de la Fuerza y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos, circundados por rejas.

c) El Palacio de la Intendencia o del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo.

d) El Palacio de los antiguos Capitanes Generales, hoy sede de la Alcaldía y Ayuntamiento de La Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.

e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros históricos que lo decoran, la columna del Cajigal de la Vega, y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las rejas que lo encuadran.

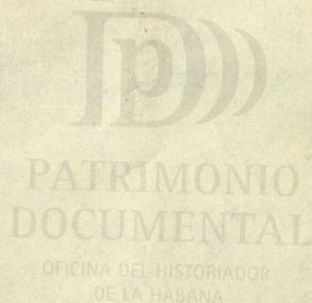
f) El Palacio que fué del Marqués de Santovenia, marcado con el número 9 de la calle de Baratillo.

Artículo VI.—Los edificios que se construyan o reconstruyan en el frente de la Plaza que queda por completar, dando a la calle de Obispo, así como también los que forman las esquinas de las bocacalles aledañas, conservarán en sus fachadas las servidumbres estéticas del estilo arquitectónico colonial cubano imperante en los principales palacios y casonas de la plaza, y no podrán tener más de tres pisos, incluyendo la planta baja, con objeto de no sobrepasar la altura que tiene el Palacio Municipal y el Palacio que fué de la Intendencia y los proyectos de fabricación deberán ser aprobados antes de la expedición de la correspondiente licencia, por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

Artículo VII.—Iguales disposiciones se aplicarán a aquellos edificios situados en las cercanías de la Plaza de Armas o en las calles aledañas, cuyo interés histórico y artístico contribuyen a armonizar los accesos a la plaza y la conservación del carácter o estilo arquitectónico de dicha zona de la ciudad colonial y que son: en la calle de Obispo marcada con el número 152; la marcada con el número 64 de la calle de Mercaderes (estas dos últimas restos del antiguo convento de Santo Domingo); y las marcadas con los números 111, 115, 121, 112, 114, 116, 120, 122, 124, 151, 153 de la calle de Mercaderes; las marcadas con los números 116, 118, 156 y 158 (antiguo Palacio de Calvo de la Puerta), 160 y 162 de la calle de Obrapia".

De usted muy atentamente.—

(f.) Arg. Silvio Acosta, Presidente p.s.r. de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología."



Oposición a que se construya el edificio del Banco Nacional

Jun 27/53
La Junta Nacional de Arqueología y Etnología explica los motivos que tiene para oponerse

Una comisión de miembros de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, visitó ayer al alcalde señor Justo Luis del Pozo, para hacerle entrega personal de su informe sobre conveniencia de que por el Municipio no se expida la licencia solicitada por el Banco Nacional de Cuba para la construcción de un edificio de catorce plantas en la manzana de terrenos que enmarcan las calles de Obispo, O'Reilly, Mercaderes y San Ignacio, justo a fondo del Palacio Municipal de La Habana. El referido informe es en todo contrario al proyecto por considerarlo opuesto al conjunto más notable de joyas arquitectónicas que se conservan en nuestra capital y hallarse dentro de una zona declarada monumento nacional.

Por otra parte, el informe rendido por la Junta se considera respaldado desde el punto de vista legal por el decreto-ley número 3158 de 21 de septiembre de 1944, que fuera refrendado por el presidente Batista.

Por estas razones se considera que el señor Alcalde no tardará en firmar una resolución por la que deniegue la solicitud que se le hizo, aun cuando en este plano resolutivo no se ha producido hecho ni declaración oficial alguna hasta el momento.

Informe de la Junta de Arqueología

Por el interés que encierra y por la trascendencia que reviste su carácter desfavorable al grandioso proyecto del Banco Nacional, ofrecemos a continuación el texto íntegro del informe rendido por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología a petición del señor Alcalde, quien sometió a su consideración los planos y memorias del edificio proyectado, antes de resolver sobre la expedición de la licencia correspondiente.

Dicho informe reza así:

Junta Nacional de Arqueología y Etnología

Sr. Justo Luis del Pozo.
Alcalde Municipal de La Habana.
Ciudad.

Señor Alcalde Municipal:

Tengo el honor de devolver a usted el presente expediente número 33541 del Municipio de La Habana, promovido por el presidente del Banco Nacional de Cuba en solicitud de autorización para construir un edificio destinado al Banco Nacional de Cuba, y que será emplazado en la manzana limitada por

las calles de Obispo, San Ignacio, O'Reilly y Mercaderes, habiéndose remitido dicho expediente a la consideración de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, teniendo en cuenta que el lugar en que se proyecta la construcción, está comprendido dentro de una zona declarada Monumento Nacional.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología oído el informe del arquitecto Emilio Vasconcelos, presidente de la Sección de Arqueología Colonial, de esta Junta, lo aprobó por unanimidad teniendo en cuenta que:

En efecto, el sitio seleccionado para llevar a cabo la erección del edificio se encuentra frente al Palacio Municipal, a una cuadra de la Plaza de Armas y también a una cuadra de la Plaza de la Catedral, es decir, dentro de la zona de influencia de los dos lugares históricos más notables de nuestra capital, y en los que el Estado y el Municipio han invertido crecidas cantidades para su conservación y restauración y los que han sido declarados monumentos nacionales, por lo que de acuerdo con distintas resoluciones de esta Junta no debe permitirse la construcción de edificios que por su altura, masa, estilo arquitectónico y materiales de sus fachadas, vengán a restarle importancia o a modificar la estructuración colonial de estos lugares.

Del examen de los planos del proyecto se llega a la conclusión de que se trata de un hermoso edificio de líneas armónicas y masas muy bien equilibradas y estudiadas. El edificio proyectado tiene una altura de 57.80 metros y 14 plantas, es de carácter monumental en estilo moderno, funcional, muy en armonía con su destinación, siendo estos motivos de altura y estilo los que obligan a esta Junta, de acuerdo con las disposiciones que la rigen y las diversas resoluciones y acuerdos tomados en distintos casos similares a recomendar al señor Alcalde Municipal que no sea concedida la autorización solicitada ya que en caso contrario este edificio vendría a desnaturalizar la armonía del conjunto de estas dos notables joyas arquitectónicas coloniales de nuestra capital.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología basa su criterio al rechazar el proyecto presentado como lo haría con cualquier otro de condiciones semejantes en lo que establecen los artículos V, VI y VII del decreto número 3158 de 21 de sep-

tiembre de 1944, refrendado por el presidente Fulgencio Batista y el primer ministro y ministro de Educación, Anselmo Alliegro, y publicados en la Gaceta Oficial de 2 de octubre de ese mismo año y que disponen lo siguiente:

“Artículo V.— A los efectos de los decretos de 9 de agosto de 1937, 3 de mayo de 1941, 25 de noviembre de 1942 y 16 de junio de 1944, se entenderá que son monumentos nacionales:

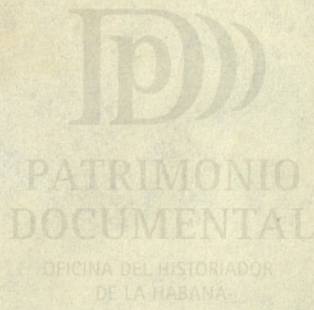
- a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada de Carlos Manuel de Céspedes.
- b) El Castillo de la Fuerza y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos, circundados por rejas.
- c) El Palacio de la Intendencia o del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo.
- d) El Palacio de los antiguos Capitanes Generales, hoy sede de la Alcaldía y Ayuntamiento de La Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.
- e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros históricos que lo decoran, la columna del Cajigal de la Vega, y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las rejas que lo encuadran.

f) El Palacio que fué del Marqués de Santovenia marcado con el número 9 de la calle de Baratillo.

Artículo VI.— Los edificios que se construyan o reconstruyan en el frente de la Plaza que queda por completar, dando a la calle de Obispo, así como también los que forman las esquinas de las bocacalles aledañas, conservarán en sus fachadas las servidumbres estéticas del estilo arquitectónico colonial cubano imperante en los principales palacios y casonas de la Plaza, y no podrán tener más de tres pisos, incluyendo la planta baja, con objeto de no sobrepasar la altura que tiene el Palacio Municipal y el Palacio que fué de la Intendencia y los proyectos de fabricación deberán ser aprobados antes de la expedición de la correspondiente licencia, por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

Artículo VII.— Iguales disposiciones se aplicarán a aquellos edificios situados en las cercanías de la Plaza de Armas o en las calles aledañas, cuyo interés histórico y artístico contribuyen a armonizar los accesos a la Plaza y a la conservación del carácter o estilo arquitectónico de dicha zona de la ciudad colonial y que son: en la calle de Obispo marcada con el número 152; la marcada con el número 64 de la calle de Mercaderes (estas dos últimas restos del antiguo convento de Santo Domingo); y las marcadas con los números 111, 115, 121, 112, 114, 116, 120, 122, 124, 151, 153 de la calle de Mercaderes; las marcadas con los números 116, 118, 156 y 158 (antiguo Palacio de Calvo de la Puerta), 160 y 162 de la calle de Obrapia”.

De usted muy atentamente,
(f) Arq. Silvio Acosta,
Presidente p. s. r. de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.



Opina la Junta Nacional de Arqueología Sobre el Edificio del Banco Nacional

Opónese a que sea construido en los terrenos frente al Ayuntamiento de La Habana. Informe al alcalde

En la mañana de ayer visitaron al alcalde de la Habana, señor Justo Luis del Pozo, una comisión de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, la que fue acompañada por el ingeniero Carlos Maruri, jefe de Urbanismo, e integrada por los señores: Emilio Vasconcelos, Emilio Roig de Leuschering, Silvio Acosta, Pérez de la Riva, Manuel I. Mesa Rodríguez, Mario Guiral Moreno y

José M. Benz, para hacerle entrega del informe oficial emitido por ese organismo, en el cual recomiendan que no sea concedida la autorización al Banco Nacional de Cuba, de su proyectada construcción de un edificio de 14 plantas en la Manzana aledaña al Palacio Municipal, ya que dicho proyecto vendrá a desnaturalizar la armonía del conjunto más notable de joyas arquitectónicas de nuestra capital.

A continuación ofrecemos el informe completo que le fue entregado al mayor habanero por dicha comisión:

Sr. Justo Luis del Pozo,
Alcalde Municipal de la Habana,
Ciudad.

Señor alcalde municipal:

Tengo el honor de devolver a usted el presente expediente No. 33541 del municipio de la Habana, promovido por el presidente del Banco Nacional de Cuba en solicitud de autorización para construir un edificio destinado al Banco Nacional de Cuba, y que será emplazado en la manzana limitada por las calles de Obispo, San Ignacio, O'Reilly y Mercedes, habiéndose remitido dicho expediente a la consideración de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, teniendo en cuenta que el lugar en que se proyecta la construcción, está comprendido dentro de una zona declarada monumento nacional.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología oído el informe del arquitecto Emilio Vasconcelos, presidente de la Sección de Etnología Colonial, de esta junta, lo aprobó por unanimidad teniendo en cuenta que:

En efecto, el sitio seleccionado para llevar a cabo la erección del edificio se encuentra frente al Palacio Municipal, a una cuadra de la Plaza de Armas y también a una cuadra de la Plaza de la Catedral, es decir, dentro de la zona de influencia de los dos lugares históricos más notables de nuestra capital, y en los que el Estado y el municipio han invertido crecidas sumas para su conservación y restauración y los que han sido declarados monumentos nacionales, por lo que de acuerdo con distintas resoluciones de esta junta no debe permitirse la construcción de edificios que por su altura, masa, estilo arquitectónico y materiales de sus fachadas, vengán a restarle importancia o a modificar la estructuración colonial de estos lugares.

Del examen de los planos del proyecto se llega a la conclusión de que se trata de un hermoso edificio de líneas armónicas y masas muy bien equilibradas y estudiadas. El edificio proyectado tiene una altura total de 57.80 metros y 14 plantas, es de carácter monumental en estilo moderno, funcional, muy en armonía con su destinación, siendo estos motivos de altura y estilo los que obligan a esta junta, de acuerdo con las disposiciones que la rigen y las diversas resoluciones y acuerdos tomados en distintos casos similares a recomendar al señor alcalde municipal que no sea concedida la autorización solicitada ya que en caso contrario este edificio vendría a desnaturalizar la armonía del conjunto de estas dos más notables joyas arquitectónicas coloniales de nuestra capital.

La Junta Nacional de Arqueología y Etnología basa su criterio al rechazar el proyecto presentado como lo haría con cualquier otro de condiciones semejantes, en lo que establecen los artículos V, VI y VII del Decreto No. 3158 de 21 de septiembre de 1944, refrendado por el presidente Fulgencio Batista y el primer ministro y ministro de Educación, Anselmo Alliegro, y publicado en la Gaceta Oficial de 2 de octubre de ese mismo año, y que disponen lo siguiente:

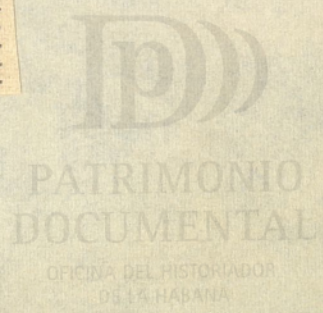
"ARTICULO V.—A los efectos de los decretos de 9 de agosto de 1937, 3 de mayo de 1941, 25 de noviembre de 1942 y 16 de junio de 1944, se entenderá que son monumentos nacionales:

- a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada de Carlos Manuel de Céspedes.
- b) El Castillo de la Fuerza y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos, circundados por rejas.
- c) El Palacio de la Intendencia o del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo.
- d) El Palacio de los antiguos capitanes generales, hoy sede de la alcaldía y ayuntamiento de la Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.
- e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros histo-

ricos que lo decoran, la columna del Cajigal de la Vega, y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las rejas que lo encuadran.

f) El Palacio que fué del Marqués de Santovenia marcado con el número 9 de la calle de Baratillo.

"ARTICULO VI.—Los edificios que se construyan en el frente de la Plaza que queda por completar, dando a la calle de Obispo, así como también los que forman las esquinas de las bocacalles aledañas, conservarán en sus fachadas las servidumbres estéticas del estilo arquitectónico colonial cubano imperan-



2

te en los principales palacios y casas de la plaza, y no podrán tener más de tres pisos, incluyendo la planta baja, con objeto de no sobrepasar la altura que tiene el Palacio Municipal y el Palacio que fue de la Intendencia y los proyectos de fabricación deberán ser aprobados antes de la expedición de la correspondiente licencia, por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

"ARTICULO VII.—Iguales disposiciones se aplicarán a aquellos edificios situados en las cercanías de la Plaza de Armas o en las calles aledañas, cuyo interés histórico y artístico contribuyen a armonizar los accesos a la plaza y a la conservación del carácter o estilo arquitectónico de dicha zona de la ciudad colonial y que son: en la calle de Obispo marcada con el número 152; la marcada con el número 64 de la calle de Mercaderes (estas dos últimas, restos del antiguo convento de Santo Domingo); y las marcadas con los números 111, 115, 121, 112, 114, 115, 120, 122, 124, 151 y 153 de la calle de Mercaderes; las marcadas con los números 116, 118, 156 y 143 (antiguo Palacio de Calvo de la Puerta., 160 y 162 de la calle Obrapia".

De usted muy atentamente,

(f). Arq. Silvio Acosta.
Presidente p. s. r. de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.
La Habana, Junio 19 de 1953.

Excelsior, junio 27, 1953



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA